



DECRETO EDIL No. 0158/2021 – GAMS

**PEDRO GUTIERREZ VIDAURRE
ALCALDE**

DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SACABA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el parágrafo I y II, del artículo 241, de la Constitución Política del Estado, señala que; El pueblo soberano, por medio de la sociedad organizada, participara en el diseño de las políticas públicas. Asimismo la sociedad civil organizada ejercerá el control social a la gestión pública en todos los niveles del Estado, y a las empresas e instituciones públicas, mixtas y privadas que administren recursos fiscales. Por su parte el artículo 283 de la Carta Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia, menciona que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con la facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley N° 031, de 9 de julio 2010, Ley "Marco de Autonomías y descentralización Andrés Bóñez", en su artículo 5, establece los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas son: **16. Transparencia.-** Los órganos públicos del nivel central del Estado y de las entidades territoriales autónomas facilitaran la población en general y otras entidades del Estado el acceso a toda información pública en forma veraz, oportuna, comprensible y confiable. Comprende también el manejo honesto de los recursos públicos. Concordante con su numeral **17.- Participación y Control Social.-** Los órganos del poder público en todos sus niveles garantizaran la participación y facilitaran el control social sobre la gestión pública por parte de la sociedad civil organizada, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado, la presente Ley y las normas aplicables. Asimismo en su artículo 34 señala que el Gobierno Autónomo Municipal está conformado por un Concejo Municipal y un Órgano Ejecutivo, este último presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa Municipal.

Que, la Ley N° 341 de Participación y Control Social, de 5 de febrero de 2013, en su artículo 23, parágrafo II, señala que los Gobiernos Autónomos Departamentales, **Municipales** y regionales, garantizaran la participación y control social en la construcción participativa de legislación y normativa según corresponda, en la planificación, ejecución y evaluación de la gestión pública, en la relación de gasto e inversión y otras en el ámbito de su jurisdicción y competencia.

Por su parte la Ley N° 482 de "Gobiernos Autónomos Municipales", de 09 de enero 2014, en su artículo 26 numerales 1) 5) y 10) dispone que la Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones 1. "Representar al Gobierno Autónomo Municipal"; 5. Dictar Decretos Ediles y 10. "Dirigir la Gestión Pública Municipal".

Que, la Ley Municipal N° 002/2013, de 31 de octubre de 2013, reconsiderada por la Ley Municipal N° 004/2014, promulgada el 06 de enero de 2014, en su artículo primero señala, que la misma tiene por objeto establecer el marco normativo obligatorio para el ejercicio de la participación y control social en el Municipio de Sacaba. En ese contexto, se tiene el Decreto Municipal N° 006/2014, de 06 de marzo de 2014, el cual aprueba el Reglamento Municipal de Participación y Control Social del Municipio de Sacaba, cuyo objeto es el de garantizar la participación y ejercicio del control social a la gestión pública por parte de la sociedad civil organizada, en la jurisdicción del municipio de Sacaba (...). Que, con la finalidad de garantizar y promover los mecanismos y espacios para la sociedad civil organizada ejerza la participación y control social en la jurisdicción de Sacaba, el citado Reglamento Municipal de Participación y Control Social, prevé en su Título VII, la Distribución, Disposición y Manejo de los Recursos Económicos destinados a la Participación y Control Social, en el artículo 30, establece que para el fortalecimiento, ejercicio y





Dirección: Plaza 6 de Agosto E-0415 - Teléfonos: No. Piloto 4701677 - 4702301 - 4703059 - Fax interno: 1043
 E-mail: info@sacaba.gob.bo - Página web: www.sacaba.gob.bo
 Sacaba - Cochabamba - Bolivia